



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

Texto Nº.: 378/2023
Fecha: 16/05/2023
Clave: AEM

Expte Nº 649/2023 Convocatoria puesto arquitecto municipal FA103 en régimen de
Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES
Situación: PZ. VILLA,

Asunto: Bases FA203 como personal laboral temporal (Exp. 649/2023)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO/A MUNICIPAL, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, POR CONCURSO.

PRIMERA. Normas generales

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de ARQUITECTO/A MUNICIPAL en tanto se cubra la plaza por otros medios legales, por el sistema de concurso.

La referida plaza se encuentra contemplada en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cuyas características son:

Arquitecto/a municipal - FA203.

Tareas asignadas:

- Tramitación y seguimiento de los expedientes administrativos, así como de los contactos que estos requieran.
- Clasificación y gestión de la información y los documentos administrativos del ámbito, así como elaborar las bases de datos y documentos de trabajo facilitadores para la tarea encomendada.
- Gestión de todas aquellas incidencias que afecten a la gestión del personal de su ámbito.
- Registrar, tramitar, procesar y transmitir información.
- Manejar y procesar información mediante el uso de ordenadores y otras tecnologías.
- Informar y atender al público.
- Asesoramiento Técnico Urbanístico en materias de Planeamiento, Gestión, Disciplina, Licencias de Obras, Licencias de Actividad y Apertura.
- Intervención en el Uso y en el Mercado del Suelo.
- Redacción de proyectos, memorias, valoraciones e informes en materia de urbanismo y cualquier otro de carácter técnico que le sean encargadas por el Sr. Alcalde, Concejalía o Secretaría.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

- Dirección de las obras Municipales, certificaciones, control y relaciones con los contratistas.
- Informes Técnicos y Memorias de Obras, Edificios e Instalaciones Municipales.

SEGUNDA. - Régimen de la convocatoria.

La convocatoria se realiza para cubrir el puesto por personal funcionario interino, por el sistema de concurso de méritos, para dar respuesta a las necesidades urgentes que tiene el Ayuntamiento. Dicha interinidad se mantendrá hasta que se produzca la cobertura de la plaza por los medios establecidos en Derecho o por cualquiera de las causas contempladas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

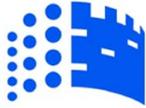
TERCERA. - Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado/a en Arquitectura, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marques**

de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Anexo I que acompaña esta Convocatoria, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la página web municipal:

lasnavasdelmarques.es/sede-electronica/empleo-publico

La solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en la BASE TERCERA. En el caso de los méritos relacionados con la experiencia profesional, ha de acreditarse mediante certificado emitido por la Secretaría u órgano equivalente de la Administración donde se hayan prestados los servicios, y, en el caso de servicios prestados en la empresa privada, contrato/s de trabajo e informe de vida laboral.

En el supuesto de que se pretenda acreditar los servicios prestados como arquitecto/a en régimen de trabajador autónomo, se deberá presentar la documentación acreditativa de estar dado de alta en dicho régimen y para dicha actividad, así como otra documentación que justifique que, durante dicho plazo, se ha ejercido la profesión de manera activa.

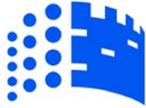
QUINTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles de subsanación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal aprobará y hará público el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

SEXTA.- Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA - Méritos computables

1. Formación (15 puntos)

a) Por estar en posesión de título de Máster oficial en materia de urbanismo, ordenación del territorio, y, en general, en cualquier materia relacionada con las competencias de las Entidades Locales en la materia; **10 puntos**

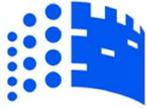
b) Por cursos relacionados con las funciones a desempeñar propias de la profesión de arquitecto/a, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla, con un máximo de puntuación posible de **5 puntos**

De una duración igual a 20 horas: 0,05 puntos por curso.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos por curso.

De 31 a 70 horas: 0,20 puntos por curso.

De 71 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

De 101 a 250 horas: 0,40 puntos por curso.

De más de 250 horas: 0,50 puntos por curso.

2 Experiencia (85 puntos).

a) Con un máximo de 70 puntos, por servicios prestados como Arquitecto/a como personal laboral fijo o temporal, o personal funcionario interino o de carrera:

Por servicios prestados en Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, 1 punto por mes.

Por servicios prestados en Entidades Locales de CCAA diferentes a Castilla y León, 0,75 puntos por mes.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas diferentes a las anteriores, 0,50 puntos por mes.

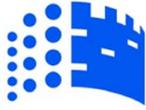
b) Con un máximo de 15 puntos, por servicios prestados como Arquitecto/a en entidades privadas por cuenta ajena o por servicios como Arquitecto/a en régimen de trabajador autónomo; 0,50 puntos por mes.

OCTAVA.- Calificación.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, si fuera posible, en la misma sesión en la que el Tribunal eleve a definitivo el listado de aspirantes admitidos y excluidos, realizará la baremación provisional de los méritos aportados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en la BASE SÉPTIMA, concediendo un plazo de tres días hábiles para que los aspirantes puedan alegar lo que estimen oportuno.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal resolverá, en su caso, las mismas, y elevará a definitiva la baremación realizada, proponiendo a la Alcaldía la contratación del aspirante seleccionado, mediante la realización de un listado que ordenará a los aspirantes de mayor a



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

menor puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación de la propuesta de nombramiento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la documentación original acreditativa de estar en posesión de los requisitos para participar en la convocatoria.

Finalizado dicho plazo, la resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación.

DÉCIMA - Resolución de empates

En el caso en que se produzca el empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en cada uno de los apartados recogidos en la BASES SÉPTIMA en orden de mayor a menor dentro del cómputo general del Concurso.

Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

UNDÉCIMA - Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA - Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra demarcación judicial, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (art. 46 de la Ley 29/1988, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Las Navas del Marqués, a 16 de mayo de 2023.

Alcalde-Presidente,

Fdo.: Javier Sastre Nieto.